



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/16061

28/07/2017

44599

AUTOR/A: XUCLÀ I COSTA, Jordi (GMX)

RESPUESTA:

La sección de movilidad internacional de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, facilita la entrada y permanencia en España de nacionales de terceros países que pertenezcan a una de las siguientes categorías: inversor, emprendedor, profesional altamente cualificado, investigadores y traslados intraempresariales.

Esta facilitación se ha conseguido, destacando algunas de sus características, mediante la creación de una norma flexible que establece plazos más breves en su tramitación (10 días hábiles para visados y 20 días hábiles para autorizaciones de residencia), que otorga un permiso único para residir y trabajar en todo el territorio nacional, permite tramitaciones colectivas y que los familiares puedan solicitarlo simultáneamente, permitiendo, también, trabajar al cónyuge.

Esta flexibilidad se complementa con un sistema de control reforzado para evitar abusos y fraudes, con especial atención a evitar el blanqueo de capitales.

La autorización de residencia obtenida es renovable, siempre que se mantengan las condiciones que generaron la autorización de residencia, si bien la normativa también permite cambiar de categoría.

Otro de los objetivos del Gobierno es potenciar la internacionalización de las universidades. Por ello, se está trabajando actualmente en una modificación de la Ley 14/2013 con el fin de transponer la Directiva Europea de Estudiantes e Investigadores¹, que beneficiará el acceso a estudiantes internacionales y personal docente e investigador, entre otros.

Por otra parte, la sección de movilidad internacional de la Ley 14/2013 permite que se pueda tramitar el visado desde el país donde resida el nacional de un país no perteneciente a la Unión Europea. La concesión de visado a las 5 categorías mencionadas anteriormente se realiza en un plazo de 10 hábiles desde que se obtiene la documentación completa del solicitante en el Consulado o Embajada.

¹ Directiva (UE) 2016/801, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de mayo de 2016, relativa a los requisitos de entrada y residencia de los nacionales de países terceros con fines de investigación, estudios, prácticas, voluntariado, programas de intercambio de alumnos o proyectos educativos y colocación *au pair*.



Toda la documentación y tramitación se encuentra publicada tanto en las webs de los diversos Ministerios que intervienen en la tramitación de los visados y autorizaciones de residencia (MEYSS, MAEC y MINECO), como en la web común creada para dar dicha información y cuyo enlace es el siguiente: www.prie.comercio.mineco.es.

Madrid, 20 de octubre de 2017

